



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), diez y nueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015)

PROCESO: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70-001-33-31-007-2004-00108-00
DEMANDANTE: MERLY ARDILA MARULANDA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE SUCRE

ASUNTO:

Visto la nota secretarial que antecede, y revisado el expediente se observa, que en esta Unidad Judicial se profirió sentencia de fecha 24 de julio de 2009 donde se negaron las suplicas de la demanda¹; además encontramos que la decisión fue apelada surtiéndose el recurso de alzada ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala de Descongestión, quien mediante providencia de fecha 09 de septiembre del 2015 MODIFICÓ el ordinal 1º de la sentencia recurrida y confirmó los tópicos restantes², en razón de lo cual este Despacho dictará auto de obediencia y cumplimiento a lo decidido por el superior.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el superior.

SEGUNDO.- Ordénese la devolución de los gastos del proceso que haya lugar, dejándose constancia de su entrega.

TERCERO.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores, y sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM

¹Ver fls.1-18 cuaderno de Apelación.

²Ver fls. 127-134 cuaderno de Apelación.